



DEPARTAMENTO DE

**HACIENDA**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

# Guía sobre el Cheque de Alivio Contributivo para los Trabajadores y la Clase Media del Año Contributivo 2025 ("Alivio Contributivo 2025")

Rev. 26 de mayo de 2026<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fecha de la última revisión. Para saber si está utilizando la última versión de este documento, refiérase a nuestra página de internet: [www.hacienda.pr.gov](http://www.hacienda.pr.gov).



# Guía sobre el Alivio Contributivo 2025

Rev. 26 de mayo de 2026<sup>1</sup>

## Preguntas y Respuestas

### ÍNDICE

	<b>Página</b>
¿Qué es el Alivio Contributivo 2025 .....	1
Requisitos para Recibir el Alivio Contributivo 2025 .....	3
Deducción Adicional por Dependiente Elegible y Cómputo del Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado .....	5
Pago del Alivio Contributivo 2025.....	8
Enlace en SURI para Añadir Cuenta de Institución Financiera.....	9
Cómputo del Alivio Contributivo 2025.....	15
Otras Dudas sobre el Alivio Contributivo 2025 .....	17
Más Información .....	19



# Guía sobre el Alivio Contributivo 2025

Rev. 26 de mayo de 2026<sup>1</sup>

---

## ¿QUÉ ES EL ALIVIO CONTRIBUTIVO 2025?

---

### 1. ¿Qué es el Alivio Contributivo 2025 del Departamento de Hacienda?

El Alivio Contributivo 2025 es un programa financiado por el Gobierno de Puerto Rico con el propósito de hacerle extensivo al periodo contributivo 2025 los alivios propuestos en la segunda fase de la Reforma Contributiva que se encuentran actualmente ante la consideración de la Asamblea Legislativa.

### 2. ¿Las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), le aplican al Alivio Contributivo 2025?

No. El Alivio Contributivo 2025 está basado en la Resolución Conjunta 6-2026 (“RC 6-2026”). No obstante, se utilizará la información contributiva de la Planilla 2025 para determinar la elegibilidad para el Alivio Contributivo 2025.

### 3. ¿Para qué años contributivos estará disponible el Alivio Contributivo 2025?

La RC 6-2026 autorizó el Alivio Contributivo 2025 *únicamente* para el año contributivo 2025.

### 4. ¿El Alivio Contributivo 2025 se considera un reintegro de impuestos?

No. El Alivio Contributivo 2025 es un programa independiente que se pagará de forma separada a cualquier reintegro, si alguno, al que tenga derecho el contribuyente. A tales efectos, no está relacionado con los reintegros a los que pueda tener derecho el individuo.

### 5. ¿Existe algún límite en la cantidad de individuos que pueden recibir el Alivio Contributivo 2025?

Aun cuando la base para la asignación de fondos se realizó tomando en consideración que impactaría aproximadamente a 700,000 contribuyentes, el programa está financiado con un monto total de \$554,000,000, por lo que la disponibilidad del Alivio Contributivo 2025 está sujeta a la asignación de dichos fondos.



## 6. ¿El Alivio Contributivo 2025 está sujeto a contribución sobre ingresos en Puerto Rico?

No. El Alivio Contributivo 2025 no se considera ingreso para fines de la contribución sobre ingresos, por lo que no está sujeto a ninguna contribución sobre ingresos en Puerto Rico, incluyendo la contribución básica alterna de la Sección 1021.02 del Código. Además, este monto no se considerará como ingreso para determinar la elegibilidad para otros beneficios o programas de asistencia del Gobierno de Puerto Rico.

## 7. ¿Qué beneficios contributivos trae el Alivio Contributivo 2025?

El Alivio Contributivo 2025 establecido a través de la RC 6-2026 trae dos (2) principales beneficios contributivos:

- (i) Exención adicional de \$2,500 por cada dependiente que al 31 de diciembre de 2025 no haya cumplido dieciocho (18) años de edad (“Dependiente Elegible”).
- (ii) Reducción en tasas contributivas

### **Tasas contributivas actuales** *Código de Rentas Internas*

### **Tasas contributivas revisadas** *Resolución Conjunta 6-2026*

<b><i>Ingreso neto sujeto a contribución:</i></b>	<b><i>La contribución será:</i></b>		<b><i>Ingreso neto sujeto a contribución:</i></b>	<b><i>La contribución será:</i></b>
No mayor de \$9,000	0%		No mayor de \$12,500	0%
En exceso de \$9,000, pero no en exceso de \$25,000	7% del exceso sobre \$9,000		En exceso de \$12,500, pero no en exceso de \$25,000	6% del exceso sobre \$12,500
En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$41,500	\$1,120 más el 14% del exceso sobre \$25,000		En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$50,000	\$750 más el 12% del exceso sobre \$25,000
En exceso de \$41,500, pero no en exceso de \$61,500	\$3,430 más el 25% del exceso sobre \$41,500		En exceso de \$50,000, pero no en exceso de \$100,000	\$3,750 más el 24% del exceso sobre \$50,000
En exceso de \$61,500	\$8,430 más el 33% del exceso de \$61,500		En exceso de \$100,000, pero no en exceso de \$150,000	\$15,750 más el 29% del exceso sobre \$100,000

---

## **REQUISITOS PARA RECIBIR EL ALIVIO CONTRIBUTIVO 2025**

---

### **8. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible para el Alivio Contributivo 2025?**

Para ser elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025, el individuo debe cumplir con *todos* los siguientes requisitos:

- Radicar su *Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos* (Formulario 482) del año contributivo 2025 (“Planilla 2025”) a tiempo, incluyendo prórrogas (para más detalles sobre este requisito, puede referirse a la Pregunta 17).
- Haber sido residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2025 (esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025).
- Tener un “Ingreso Neto Sujeto a Contribución” para el año contributivo 2025 no mayor de \$150,000. Para más detalles, puedes referirte a la Parte *Deducción Adicional por Dependiente Elegible y Cómputo del Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado* (Preguntas 18 a la 22).

### **9. ¿Me descualifico si tengo un número de identificación provisional emitido por el Departamento de Hacienda?**

No. Siempre que el individuo cumpla con los requisitos establecidos en la Pregunta 8, el hecho de que tenga un número de identificación provisional emitido por el Departamento de Hacienda no lo descualifica para recibir el Alivio Contributivo 2025.

### **10. ¿Qué sucede si el contribuyente falleció durante el año natural 2025?**

Se entenderá que un individuo que falleció durante el año natural 2025 no fue residente durante todo el año contributivo, por lo que no cualifica para el Alivio Contributivo 2025.

No obstante, si su Planilla 2025 es radicada bajo el estado de casado que rinde planilla en conjunto, y el cónyuge supérstite cumplió con todos los requisitos, se entenderá que dicho cónyuge supérstite podría ser elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025.

### **11. ¿El Alivio Contributivo 2025 está disponible para individuos que ya reciben el Crédito por Trabajo en Puerto Rico?**

Como regla general, haber reclamado el Crédito por Trabajo en su Planilla 2025 y haber recibido el mismo no descualifica al individuo de recibir el Alivio Contributivo 2025 si cumple con todos los requisitos de elegibilidad.

### **12. Si radiqué mi Planilla 2025 bajo el estado personal de casado que rinde por separado, ¿afectará mi elegibilidad para recibir el Alivio Contributivo 2025?**

No. El estado personal bajo el cual radicas tu Planilla 2025 no afecta la elegibilidad para recibir el Alivio Contributivo 2025. En estos casos, un contribuyente casado que rinde

por separado se tratará de forma individual para propósitos del cálculo del Alivio Contributivo 2025.

**13. ¿Qué sucede si una pareja casada elige rendir su Planilla 2025 en conjunto bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo) y uno de los cónyuges no cumple con los requisitos de ingreso para el Alivio Contributivo 2025?**

En el caso de una pareja casada que opta por tributar bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), se determinará el Alivio Contributivo 2025 de forma individual para cada cónyuge. Esto significa que cada cónyuge debe cumplir con los requisitos de ingreso por separado. Si uno de los cónyuges no cumple con los requisitos, pero el otro cónyuge sí, el cómputo del Alivio Contributivo 2025 solo se calculará a base de la información del cónyuge que cumple con los requisitos.

**Ejemplo 1:** María y Pedro son residentes de Puerto Rico y radicaron su Planilla 2025 el 31 de marzo de 2026 bajo el estado personal de casados rindiendo en conjunto bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo). María tuvo ingreso de servicios profesionales por cuenta propia de \$85,000 y se acogió a la Contribución Opcional (Anejo X Individuo) mientras que Pedro tuvo ingreso de salarios de \$65,000. María y Pedro no tuvieron ningún otro ingreso. En este caso, como María y Pedro rindieron su Planilla bajo el Anejo CO Individuo, los requisitos de elegibilidad se determinan por separado. María no es elegible para el Alivio Contributivo 2025 debido a que se acogió a la Contribución Opcional (Anejo X Individuo). No obstante, Pedro sí es elegible para el Alivio Contributivo 2025 ya que cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 2:** José y Ana son residentes de Puerto Rico y radicaron su Planilla 2025 el 15 de abril de 2026 bajo el estado personal de casados rindiendo en conjunto bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo). José tuvo ingresos de salarios de \$105,000 mientras que Ana tuvo ingresos de salarios de \$100,000, y no tuvieron ningún otro ingreso ni ninguna deducción aparte de la Exención Personal de \$3,500 por cónyuge. En este caso, como José y Ana rindieron su Planilla bajo el Anejo CO Individuo, los requisitos de elegibilidad se determinan por separado, por lo que ambos cualifican ya que ambos cónyuges cumplen con los requisitos por separado. No obstante, si José y Ana no se hubiesen acogido al Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), no hubiesen sido elegibles ya que el Ingreso Neto Sujeto a Contribución de ambos cónyuges de \$198,000 (\$105,000 del salario de José más \$100,000 del salario de Ana menos \$7,000 de Exención Personal) excede la cantidad mínima de \$150,000.

**14. Si mi Planilla 2025 incluye ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico, ¿estos se considerarán en el cálculo para el Alivio Contributivo 2025?**

Sí. Todos los ingresos reportados en tu Planilla 2025, incluyendo los ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico, que hayan sido incluidos en tu Ingreso Neto Sujeto a Contribución normal, serán considerados en el cálculo del Alivio Contributivo 2025.

**15. ¿Afecta el uso del Anejo X Individuo (Contribución Opcional) o del Modelo SC 2668 (Cómputo de la Contribución Determinada bajo la Sección 1032.09(d) del Código - Paga Atrasada) mi elegibilidad para el Alivio Contributivo 2025?**

Si usted eligió computar su contribución sobre ingresos a base del Anejo X Individuo (Contribución Opcional) o del Modelo SC 2668 (Cómputo de la Contribución Determinada bajo la Sección 1032.09(d) del Código - Paga Atrasada) de la Planilla 2025, en lugar de tributar bajo la contribución normal, usted no es elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025. El Alivio Contributivo 2025 se basa en la Contribución Normal, y aquellos individuos que opten por tributar bajo el Anejo X Individuo o el Modelo SC 2668, en lugar de la contribución normal, no cualifican para recibir el Alivio Contributivo 2025.

**16. ¿Soy elegible para el Alivio Contributivo 2025 si estoy sujeto a la contribución básica alterna (Anejo O Individuo)?**

No. Los individuos que estén sujetos a la contribución básica alterna (Anejo O Individuo), según las disposiciones de la Sección 1021.02 del Código, no son elegibles para recibir el Alivio Contributivo 2025, debido a que no tributan bajo las tasas regulares de la Sección 1021.01 del Código.

**17. ¿Qué se considera Planilla 2025 “radicada a tiempo”?**

La Planilla 2025 se entenderá “radicada a tiempo” si se radicó no más tarde del miércoles, 15 de abril de 2026. Sin embargo, aquellos individuos que solicitaron a tiempo una prórroga automática podrán radicar su Planilla 2025 no más tarde del jueves, 15 de octubre de 2026 para que su Planilla 2025 se considere “a tiempo”.

---

**DEDUCCIÓN ADICIONAL POR DEPENDIENTE ELEGIBLE Y  
CÓMPUTO DEL INGRESO NETO SUJETO A CONTRIBUCIÓN  
REVISADO**

---

**18. Si reclamé dependientes en mi Planilla 2025, ¿tengo derecho a una deducción adicional para propósitos del Alivio Contributivo?**

Si reclamaste en tu Planilla 2025 algún Dependiente Elegible (esto es, un dependiente que, al 31 de diciembre de 2025, no hubiese cumplido los dieciocho (18) años de edad), el Ingreso Neto Sujeto a Contribución según tu Planilla 2025 será recalculado para permitir una deducción adicional de \$2,500 por cada Dependiente Elegible, o \$1,250 en caso de que ese Dependiente Elegible se reclamó bajo custodia compartida o por casados que rinden por separado (“Deducción Adicional por Dependiente Elegible”).

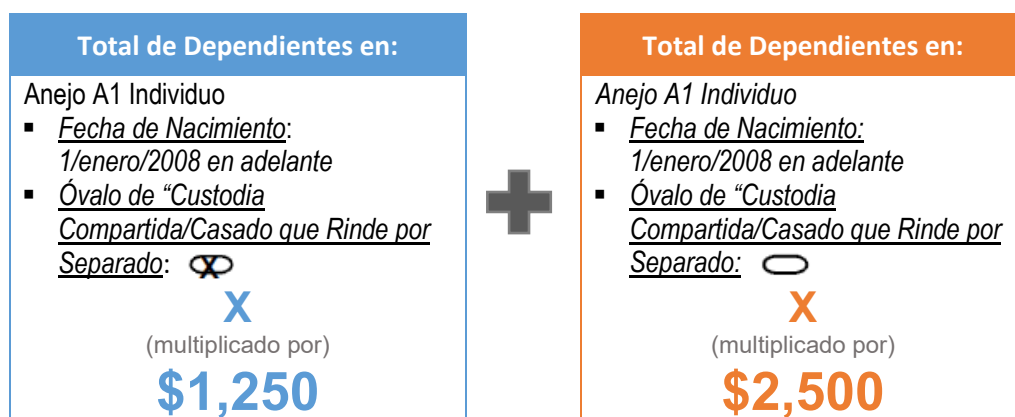
## 19. ¿Cómo puedo verificar si los dependientes que reclamé en mi Planilla 2025 son Dependientes Elegibles para la Deducción Adicional por Dependiente Elegible?

Puedes verificar si los dependientes que reclamaste en tu Planilla 2025 son Dependientes Elegibles para propósitos de la Deducción Adicional por Dependiente Elegible revisando el *Anejo A1 Individuo* de tu Planilla 2025. Solo aquellos dependientes cuya fecha de nacimiento indicada en dicho anejo sea a partir del 1 de enero de 2008 son considerados como Dependientes Elegibles para propósitos del Alivio Contributivo 2025.

## 20. ¿Cómo se computa la Deducción Adicional por Dependiente Elegible?

El cómputo se realiza multiplicando el total de Dependientes Elegibles por \$2,500. No obstante, si tienes algún Dependiente Elegible que en el *Anejo A1 Individuo* tenga marcado el óvalo de “*Custodia Compartida/Casado que Rinde por Separado*”, estos se deberán multiplicar por \$1,250. La suma de ambos resultados constituye la Deducción Adicional por Dependiente Elegible.

El cómputo de la *Deducción Adicional por Dependiente Elegible* se ilustra con el siguiente diagrama:



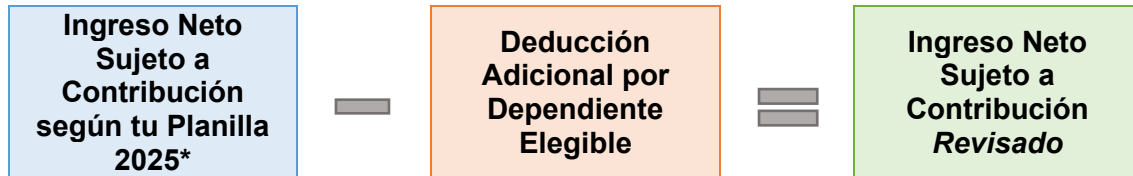
Por su parte, en los casos de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), la Deducción Adicional por Dependiente Elegibles se dividirá al 50% correspondiente a cada cónyuge.

## 21. Si tengo derecho a la Deducción Adicional por Dependiente Elegible, ¿cómo puedo computar mi Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado para propósitos del Alivio Contributivo 2025?

Si tienes derecho a la Deducción Adicional por Dependiente Elegible, el Ingreso Neto Sujeto a Contribución según tu Planilla 2025 será recalculado. Para esto, tu Ingreso Neto Sujeto a Contribución (esto es, la *Línea 13, Encasillado 2* de tu Planilla 2025; o la *Línea 11, Columna A del Anejo A2 Individuo*; o la *Línea 11, Parte II, Columna B o C del Anejo CO Individuo*, según aplique) se le restará la Deducción Adicional por Dependiente Elegible para determinar tu “Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado”. Para más

detalles sobre cómo se computa la Deducción Adicional por Dependientes, puedes referirte a la Pregunta 20.

Lo anterior se ilustra con el siguiente diagrama:



\*Línea 13, Encasillado 2 de la Planilla; Línea 11, Columna A del Anejo A2 Individuo; o Línea 11, Parte II, Columna B o C del Anejo CO Individuo, según aplique)

## 22. Si soy elegible para la Deducción Adicional por Dependiente Elegible, ¿mi Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado será utilizado para determinar mi elegibilidad para el Alivio Contributivo?

Sí. Si reclamaste Dependientes Elegibles en tu Planilla 2025 y, por tanto, eres elegible para la Deducción Adicional por Dependiente Elegible, tu Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado es el que se utilizará para determinar si cumples con el requisito de Ingreso Neto Sujeto a Contribución no mayor de \$150,000. Esto significa que, si tu Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado es \$150,000 o menos, podrías ser elegible para el Alivio Contributivo 2025. No obstante, recuerda que para recibir el Alivio Contributivo 2025 también debes cumplir con los demás requisitos de elegibilidad: haber radicado la Planilla 2025 a tiempo y haber sido residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2025.

**Ejemplo 3:** Juan es un contribuyente soltero cuyo Ingreso Neto Sujeto a Contribución según la Línea 13, Encasillado 2 de su Planilla 2025 es de \$151,000. Además, reclamó un (1) Dependiente Elegible bajo Custodia Compartida en el Anejo A1 Individuo de su Planilla 2025. Juan fue residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2025 y radicó su Planilla 2025 a tiempo (el 2 de abril de 2026).

En este caso, Juan es elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025 toda vez que su Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado es de \$149,750 (esto es, \$151,000 de Ingreso Neto Sujeto a Contribución según la Planilla 2025 menos \$1,250 de Deducción Adicional por Dependiente Elegible). No obstante, si Juan no hubiese reclamado dependientes en su Planilla 2025 o si el dependiente reclamado por Juan hubiese tenido dieciocho (18) años de edad o más al 31 de diciembre de 2025, Juan no sería elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025 toda vez que su Ingreso Neto Sujeto a Contribución es mayor de \$150,000.

---

## PAGO DEL ALIVIO CONTRIBUTIVO 2025

---

### **23. ¿Tengo que completar algún formulario o realizar alguna solicitud específica para recibir el Alivio Contributivo 2025?**

No. El proceso para recibir el Alivio Contributivo 2025 es automático si se cumple con los requisitos anteriormente discutidos y no es necesario completar ningún formulario adicional ni realizar una solicitud específica. El Departamento de Hacienda determinará si cumples con los requisitos de elegibilidad y calculará el Alivio Contributivo 2025 después de procesar tu Planilla 2025.

### **24. ¿Cómo se realizará el pago del Alivio Contributivo 2025?**

El pago del Alivio Contributivo 2025 se efectuará mediante depósito directo utilizando la cuenta bancaria indicada en tu Planilla 2025 para el pago de tu reintegro. No obstante, si no reclamaste reintegro en tu Planilla 2025, o si reclamaste reintegro, pero solicitaste recibirlo por cheque (y no por depósito directo), podrás recibir el pago mediante depósito directo si provees la información de tu cuenta en una institución financiera a través del enlace “*Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*” en tu cuenta en el Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”). En ese caso, el pago del Alivio Contributivo 2025 se realizará también mediante depósito directo a la cuenta provista.

En aquellos casos en que el contribuyente no añada su cuenta de institución financiera a través de dicho enlace, el Alivio Contributivo 2025 será enviado por cheque a la última dirección postal conocida del individuo.

Para más información sobre el Enlace de SURI, puedes referirte a la Parte *Enlace en SURI para Añadir Cuenta de Institución Financiera*.

### **25. No tengo cuenta bancaria, ¿cómo puedo verificar que la dirección que tengo registrada con el Departamento de Hacienda está actualizada para asegurarme de recibir el pago del Alivio Contributivo 2025?**

A continuación, los pasos a seguir para que verifiques la dirección que tienes registrada en tu cuenta de SURI y actualizar la misma, en caso de que sea necesario:

- (i) Accede a SURI: <https://suri.hacienda.pr.gov> e ingresa tu usuario y contraseña.
- (ii) En la sección *Más opciones*, ubica la opción *Información del contribuyente* y oprime el enlace *Administrar nombres y direcciones*.
- (iii) Selecciona el menú *Direcciones*.
- (iv) El sistema te indicará la dirección física y postal que tienes registrada en tu cuenta. Para actualizar alguna de estas, selecciona la dirección que interesas cambiar y oprime el enlace *Cambiar esta dirección*;
- (v) Ingresas la nueva dirección y oprime el enlace *Validar la dirección*;

- (vi) Una vez la dirección sea validada, oprime la opción *Siguiente* para continuar con la próxima pantalla;
- (vii) En la pantalla *Revisar y someter*, asegúrate de oprimir el enlace *Someter*.

## 26. ¿Cuándo se espera que comiencen los pagos del Alivio Contributivo 2025?

Se espera que el Departamento de Hacienda comience a desembolsar el Alivio Contributivo 2025 a finales del mes de mayo de 2026.

## 27. ¿El Departamento de Hacienda emitirá alguna notificación cuando comience a enviar el pago del Alivio Contributivo 2025?

Sí. Tan pronto se emita el pago del Alivio Contributivo 2025 el Departamento de Hacienda emitirá una notificación la cual podrás acceder a través de tu cuenta en SURI. Dicha notificación confirmará que el pago fue emitido y mostrará un desglose de cómo este se calculó. A continuación, los pasos a seguir para acceder a dicha notificación:

- (i) Accede a SURI a través de: <https://suri.hacienda.pr.gov> e ingresa tu usuario y contraseña.
- (ii) Selecciona el enlace del menú *Más opciones*.
- (iii) En la sección *Correspondencia*, oprime el enlace *Acceda a sus mensajes*.
- (iv) El mensaje aparecerá bajo el asunto *Notificación de depósito o envío del Alivio Contributivo*.

---

### ENLACE EN SURI PARA AÑADIR CUENTA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA

---

## 28. ¿Por qué veo el enlace *Alivio Contributivo 2025 - Añadir cuenta bancaria* en mi cuenta de SURI si informaron que no tengo que hacer nada para solicitarlo?

El enlace *Alivio Contributivo 2025 - Añadir cuenta bancaria* es un enlace que habilitó el Departamento de Hacienda a través de la cuenta del contribuyente en SURI exclusivamente para aquellos contribuyentes que no reclamaron reintegro en su Planilla 2025, de manera que estos puedan informar la cuenta de la institución financiera en la cual, de resultar elegibles para el Alivio Contributivo 2025, interesen recibir el pago mediante depósito directo.

## 29. Si tengo el enlace *Alivio Contributivo 2025 - Añadir cuenta bancaria* disponible en mi cuenta de SURI significa que soy elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025?

No. El hecho de que tengas disponible el enlace *Alivio Contributivo 2025 - Añadir cuenta bancaria* en tu cuenta en SURI, o de que hayas confirmado una cuenta de institución

financiera a través del mismo, no constituye una determinación de elegibilidad para recibir el Alivio Contributivo 2025.

La elegibilidad será determinada exclusivamente conforme a los requisitos y parámetros establecidos en la Resolución Conjunta y en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 26-10.

### 30. ¿Qué pasa si no tengo cuenta en SURI?

Si no has registrado tu cuenta en SURI, te exhortamos a completar el proceso de registro. Tener acceso a tu cuenta en SURI no solo te permitirá proveernos tu cuenta de institución financiera a través del enlace *Alivio Contributivo 2025 - Añadir cuenta bancaria*, sino que también te permitirá realizar diversas transacciones las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Estas transacciones incluyen, entre otras, obtener Certificaciones de Deuda o de Radicación de Planillas, acceder tus Comprobantes de Retención (mejor conocido como W-2PR) y a las Declaraciones Informativas emitidas a tu nombre, sin necesidad de visitar el Departamento de Hacienda.

Además, de ser elegible para el Alivio Contributivo 2025, el Departamento de Hacienda te notificará a través de tu cuenta de SURI. Para más detalles sobre esta notificación, puedes referirte a la Pregunta 27.

Para detalles sobre como registrar tu cuenta en SURI, puedes referirte a la Pregunta 31.

### 31. ¿Cómo puedo registrar mi cuenta en SURI?

A continuación, los pasos a seguir para completar el registro en SURI:

- (i) Accede a SURI a través de: <https://suri.hacienda.pr.gov>.
- (ii) Oprime el enlace *Registre una cuenta* que se encuentra disponible en el menú *Regístrese*.
- (iii) Selecciona la opción de registro *He radicado planilla anteriormente*.
- (iv) Sigue las instrucciones del sistema y completa toda la información solicitada para completar tu registro.
- (v) Una vez completado tu registro, accede a la página principal de SURI e ingresa el usuario y contraseña que creaste para que puedas acceder a la cuenta creada. Por propósitos de seguridad, cuando ingreses el usuario y contraseña, el sistema te requerirá autenticar el dispositivo que estás utilizando para acceder a tu cuenta.

Para más información sobre como completar tu registro en SURI, puedes acceder a la página principal de SURI: <https://suri.hacienda.pr.gov> y en el menú de *Preguntas frecuentes*, seleccionar el tema *Registro*, o enviar un mensaje a través del enlace *Asistencia con su acceso* que se encuentra disponible en la página principal de SURI.

**32. Tuve un reintegro en mi Planilla 2025, pero solicité que se me pagara por cheque y ahora quisiera recibir el Alivio Contributivo 2025 por depósito directo. ¿Puedo usar el enlace de SURI para notificarle al Departamento de Hacienda mi cuenta de institución financiera?**

Sí. Los contribuyentes que tuvieron reintegro con su Planilla 2025 y solicitaron que este les fuera pagado mediante cheque pueden utilizar el enlace *Alivio Contributivo 2025 - Añadir cuenta bancaria*, disponible a través de su cuenta en SURI, para notificarnos la cuenta de institución financiera en la cual interesan recibir el pago de Alivio Contributivo 2025 de resultar elegibles para el mismo.

Para detalles sobre la fecha hasta cuando tienes para utilizar el enlace *Alivio Contributivo 2025 - Añadir cuenta bancaria*, puedes referirte a la Pregunta 41.

**33. ¿Cómo puedo acceder al enlace de SURI para notificar mi cuenta de institución financiera?**

A continuación, los pasos a seguir para acceder al enlace de SURI para notificar tu cuenta bancaria:

- (i) Accede a SURI a través de: <https://suri.hacienda.pr.gov> e ingresa tu usuario y contraseña.
- (ii) En la sección *Resumen*, ubica la cuenta *Individuo – Contribución sobre Ingresos* y selecciona el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*.
- (iii) Sigue las instrucciones del sistema e ingresa toda la información requerida.
- (iv) Cuando hayas completado de ingresar toda la información, oprime *Someter*.

**34. ¿Qué información debo tener disponible para utilizar el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*?**

Debes tener accesible la siguiente información de tu cuenta, que es la información que tendrá que proveer a través del enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*:

- (i) número de ruta de la institución financiera;
- (ii) nombre de la institución financiera;
- (iii) número de la cuenta;
- (iv) tipo de cuenta, y
- (v) nombre del titular de la cuenta.

**35. Recibí mi reintegro de la Planilla 2025 por depósito directo, pero veo el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* en mi cuenta de SURI, ¿tengo que ingresar la información?**

Aunque los contribuyentes que solicitaron reintegro a través de depósito directo pueden ver el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* en su cuenta de SURI, el sistema no les permitirá confirmar una cuenta de institución financiera adicional ya que

el Departamento de Hacienda utilizará la misma cuenta provista por el contribuyente en su Planilla 2025 para recibir su reintegro.

En tales casos, del contribuyente intentar actualizar la cuenta bancaria, el sistema le presentará un aviso indicando que ya tiene una cuenta de institución financiera registrada.

No obstante, si por alguna razón su Planilla 2025 se encontraba en estatus *A tiempo - Procesando* y el sistema le permitió confirmar la cuenta bancaria mediante el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*, tenga en cuenta que, una vez finalice el procesamiento de su Planilla 2025, si esta refleja una cuenta de institución financiera para el depósito directo de su reintegro, cualquier Alivio Contributivo 2025 al que usted tenga derecho será depositado en la misma cuenta provista en su Planilla 2025.

**36. Pedí que el reintegro de mi Planilla 2025 me fuese pagado por depósito directo, pero esa cuenta provista fue cerrada posteriormente. ¿Puedo utilizar el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* para cambiar la cuenta y recibir el pago del Alivio Contributivo 2025 en la nueva cuenta?**

No. Todo contribuyente que solicitó en su Planilla 2025 que su reintegro fuese pagado por depósito directo a una cuenta de institución financiera y que cerró subsiguientemente, no podrá utilizar el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* para cambiar la cuenta.

No obstante, puede solicitar el cambio de cuenta visitando cualquiera de nuestras Oficinas de Servicio al Contribuyente alrededor de la isla y someter *todos* los siguientes documentos:

- (i) Identificación con foto vigente que incluya la dirección de Puerto Rico;
- (ii) Certificación de la institución financiera con el número de la cuenta bancaria a la cual usted solicita que se le deposite el beneficio.
- (iii) Carta indicando por qué el Departamento no puede utilizar el número de cuenta bancaria incluido en su Planilla 2025.

Cabe señalar que este proceso estará disponible *únicamente* para cuentas de instituciones financieras que fueron cerradas luego de haber radicado la Planilla 2025 pero antes del *lunes, 11 de mayo de 2026*.

De no solicitar el cambio de cuenta siguiendo el proceso anterior, el Alivio Contributivo 2025 será pagado por cheque y enviado por correo a la última dirección registrada en la cuenta del contribuyente en SURI. Para más información sobre como verificar o actualizar la dirección registrada en la cuenta de SURI, puedes referirte a la Pregunta 25.

**37. La cuenta bancaria que incluí en mi Planilla 2025 para el pago de mi reintegro, por error involuntario la ingresé incorrectamente por lo que no pude recibir mi reintegro. ¿Puedo utilizar el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* para corregir la cuenta y que me paguen el Alivio Contributivo 2025 en la cuenta correcta?**

No. Todo contribuyente que solicitó en su Planilla 2025 que su reintegro fuese pagado por depósito directo a una cuenta de institución financiera que ingresó incorrectamente, no podrá utilizar el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* para cambiar la cuenta.

No obstante, puede solicitar el cambio de cuenta visitando cualquiera de nuestras Oficinas de Servicio al Contribuyente alrededor de la isla y someter todos los documentos indicados en la Pregunta 36.

De no solicitar el cambio de cuenta siguiendo el proceso anterior, el Alivio Contributivo 2025 será pagado por cheque y enviado por correo a la última dirección registrada en la cuenta del contribuyente en SURI. Para más información sobre como verificar o actualizar la dirección registrada en la cuenta de SURI, puedes referirte a la Pregunta 25.

**38. ¿Puedo acceder al enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* aun cuando no he rendido mi Planilla 2025 porque solicité a tiempo una prórroga automática?**

No. Los contribuyentes que no hayan podido someter su Planilla 2025 al miércoles, 15 de abril de 2026, pero hayan radicado una Solicitud de Prórroga Automática a tiempo para rendir dicha planilla, no les aparecerá el enlace. No obstante, una vez radique su Planilla 2025 podrá acceder al enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* dentro de uno a dos días laborables luego de que someta su Planilla 2025.

**39. ¿Recibiré un correo electrónico (*email*) o alguna notificación indicando que ya tengo disponible el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* en mi cuenta de SURI?**

No. El Departamento de Hacienda no enviará un email ni notificación para indicar que ya tienes el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* disponible en tu cuenta de SURI. El enlace está disponible desde el lunes, 11 de mayo de 2026 para aquellos contribuyentes que radicaron su Planilla 2025.

Para más detalles de hasta cuándo estará disponible el enlace para aquellos contribuyentes que no hayan podido someter su Planilla 2025 al miércoles, 15 de abril de 2026, pero hayan radicado una Solicitud de Prórroga Automática a tiempo para rendir dicha planilla, puedes referirte a las Preguntas 40 y 41.

**40. ¿Hasta cuándo estará disponible el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*?**

Como regla general, el enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* estará disponible hasta el *viernes, 30 de octubre de 2026*. No obstante, esta fecha se establece para otorgar tiempo suficiente a aquellos contribuyentes que sometan sus Planillas 2025 el 15 de octubre de 2026 (fecha límite para radicar dicha planilla si se solicitó a tiempo una prórroga automática) para que puedan añadir su cuenta bancaria.

Aquellos contribuyentes que no confirmen una cuenta para el depósito directo, de cualificar para el Alivio Contributivo 2025, recibirán el pago por cheque, el cual será enviado por correo a la última dirección registrada en la cuenta del contribuyente en SURI.

Para más información sobre como verificar o actualizar la dirección registrada en la cuenta de SURI, puedes referirte a la Pregunta 25.

**41. ¿Hay una fecha límite para proveer la información de mi cuenta de institución financiera a través del enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*?**

El Departamento de Hacienda está comprometido con que recibas tu Alivio Contributivo 2025 lo antes posible. Por ello, te exhortamos a confirmar tu cuenta bancaria a través del enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria* no más tarde del *miércoles, 10 de junio de 2026*, (esto es, 30 días calendario luego de que el Departamento de Hacienda hizo disponible el enlace a través de SURI por primera vez). De esta forma, te aseguras a que, de cualificar para el Alivio Contributivo 2025, lo recibas por depósito directo a la cuenta que nos indicaste por el enlace.

Si solicitaste a tiempo una prórroga automática y todavía no has radicado tu Planilla 2025, te exhortamos a que, una vez la sometas y si tuviste que pagar con dicha planilla, verifiques tu cuenta de SURI dentro de los próximos dos (2) días laborables y no más tarde de treinta (30) días calendario luego de haber sometido tu Planilla 2025, para que nos indiques la cuenta de institución financiera a través del enlace *Alivio Contributivo 2025 – Añadir cuenta bancaria*. Si no lo haces dentro de este periodo, de cualificar para el Alivio Contributivo 2025, el pago podría emitirse por cheque y enviarse por correo a la última dirección registrada en tu cuenta de SURI.

Para más información sobre como verificar o actualizar la dirección registrada en la cuenta de SURI, puedes referirte a la Pregunta 25.

---

## CÓMPUTO DEL ALIVIO CONTRIBUTIVO 2025

---

### 42. ¿Cómo se determina el monto del Alivio Contributivo 2025?

A continuación, los cinco (5) pasos que el Departamento de Hacienda utilizará para computar el monto del Alivio Contributivo 2025:

#### ***Paso 1: Dependientes Elegibles***

Se verificará si el contribuyente tiene Dependientes Elegibles en el *Anejo A1 Individuo* de su Planilla 2025 (esto es: dependientes que al 31 de diciembre de 2025 no hubiesen cumplido los dieciocho (18) años de edad). Para más detalles sobre los Dependientes Elegibles, puedes referirte a la Pregunta 19.

#### ***Paso 2: Deducción Adicional por Dependiente Elegible***

Si el contribuyente tiene Dependientes Elegibles, se calculará la Deducción Adicional por Dependiente Elegible (esto es: \$2,500 por cada Dependiente Elegible, \$1,250 si el Dependiente Elegible fue reclamado bajo custodia compartida o por casados que rinden por separado). En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), la Deducción Adicional por Dependiente Elegible se le atribuirá en un 50% a cada cónyuge.

Para más detalles sobre el cómputo de esta deducción, puedes referirte a las Preguntas 18 y 20.

#### ***Paso 3: Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado***

Se calculará el Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado del contribuyente restando la Deducción Adicional por Dependiente Elegible (Paso 2) del Ingreso Neto Sujeto a Contribución según la Planilla 2025 (esto es: la Línea 13, Encasillado 2 de la Planilla; la Línea 11, Columna A del Anejo A2 Individuo, o la Línea 11, Parte II, Columna B o C del Anejo CO Individuo, según aplique).

Si el contribuyente no tiene Dependientes Elegibles, el Ingreso Neto Sujeto a Contribución será igual al Ingreso Neto Sujeto a Contribución según reportado en la Planilla 2025. Para más detalles sobre cómo se calculará el Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado, puedes referirte a la Pregunta 21.

#### ***Paso 4: Contribución Normal según la RC 6-2026***

Se determinará la Contribución Normal según la RC 6-2026 multiplicando el Ingreso Neto Sujeto a Contribución Revisado (Paso 3) por las siguientes tablas:

<i>Si el ingreso neto sujeto a Contribución Revisado fuere:</i>	<i>La contribución será:</i>
No mayor de \$12,500	0 por ciento
En exceso de \$12,500, pero no en exceso de \$25,000	6 por ciento del exceso sobre \$12,500
En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$50,000	\$750 más el 12 por ciento del exceso sobre \$25,000
En exceso de \$50,000, pero no en exceso de \$100,000	\$3,750 más el 24 por ciento del exceso sobre \$50,000
En exceso de \$100,000, pero no en exceso de \$150,000	\$15,750 más el 29 por ciento del exceso sobre \$100,000

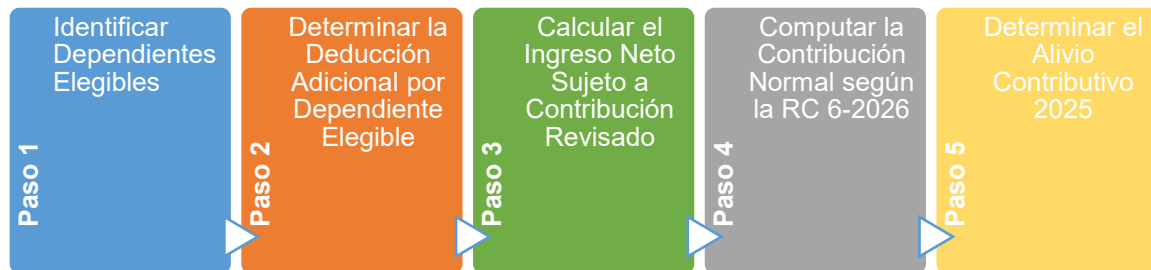
### **Paso 5: Alivio Contributivo 2025**

Se determinará el Alivio Contributivo 2025 calculando la diferencia entre la Contribución Normal según tu Planilla 2025 y la Contribución Normal según la RC 6-2026. Tu Contribución Normal según la Planilla 2025 es la cantidad reportada en la:

- (i) Línea 17, Encasillado 3 de la Planilla 2025;
- (ii) Línea 12(d) del Anejo A2 Individuo, o
- (iii) Línea 4, Parte III, Columna B o C del Anejo CO Individuo, según aplique.

Cabe señalar que el individuo solo será elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025 si la diferencia anteriormente indicada es mayor de cero. Por tanto, si la diferencia es cero o menor de cero, el individuo no es elegible para recibir el Alivio Contributivo 2025.

Lo anterior se resume en la siguiente ilustración:



### **43. ¿Hay una cantidad mínima para el Alivio Contributivo 2025?**

No. El Alivio Contributivo 2025 no tiene una cantidad mínima. No obstante, para propósito del Alivio Contributivo 2025, al igual que como es requerido para cualquier planilla de contribución sobre ingresos, solo se considerará números enteros, por lo que los centavos se truncan o eliminan. A manera de ejemplo, si el Paso 5 de la Pregunta 42 fuese \$5.20, el Alivio Contributivo 2025 sería \$5. De igual forma, si el Paso 5 de la Pregunta 42 fuese \$100.75, el Alivio Contributivo 2025 sería \$100.

No obstante, en aquellos casos en que el contribuyente tenga deuda con el Departamento de Hacienda o con ASUME, la cantidad remanente luego de aplicar el Alivio Contributivo 2025 a dichas deudas, podría ser una cantidad con centavos. Para más información, puedes referirte a la Pregunta 46.

**44. ¿Qué sucede si radiqué una planilla enmendada no más tarde del 15 de abril de 2026?**

Si enmendaste tu Planilla 2025 no más tarde del 15 de abril de 2026 y cumples con todos los demás requisitos de elegibilidad, dicha enmienda será considerada para propósitos del cómputo del Alivio Contributivo 2025. Esto significa que la información actualizada que incluyas en tu Planilla 2025 enmendada será tomada en cuenta para calcular el Alivio Contributivo 2025 al que tendrás derecho.

**45. ¿Qué sucede si radico una planilla enmendada después del 15 de abril de 2026?**

Si enmiendas tu Planilla 2025 después del 15 de abril de 2026, dicha enmienda *no* será considerada para propósitos del Alivio Contributivo 2025. El Departamento de Hacienda solo considerará la Planilla 2025 original recibida para calcular el Alivio Contributivo 2025. Por tanto, cualquier enmienda realizada después de esa fecha no afectará la elegibilidad o la cantidad de Alivio Contributivo 2025 que puedas recibir.

---

**OTRAS DUDAS SOBRE EL ALIVIO CONTRIBUTIVO 2025**

---

**46. Si tengo deudas con el Departamento de Hacienda o ASUME, ¿el pago del Alivio Contributivo se aplicará a estas?**

Sí. De tener deudas con el Departamento de Hacienda o con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), el Alivio Contributivo 2025 se aplicará a dichas deudas y el remanente, si alguno, se le pagará al contribuyente. Estas serán las únicas retenciones que se realizarán al pago del Alivio Contributivo 2025.

A manera de ejemplo, si el Alivio Contributivo 2025 resulta en \$520 pero el individuo tenía una deuda con el Departamento de Hacienda de \$50.28, el remanente de \$469.72 (esto es, \$520 menos \$50.28), será la cantidad que se le pagará al contribuyente. En caso de que el Alivio Contributivo 2025 se retenga para pagar deudas con el Departamento de Hacienda, se entenderá que el pago de la deuda se hizo al 15 de abril de 2026 para propósitos del cómputo de intereses, penalidades y recargos.

**47. ¿Qué sucede si un contribuyente es elegible para pagar en 2 plazos su contribución sobre ingresos, mejor conocido como “pago diferido”?**

Un contribuyente que no tiene obligación de pagar contribución estimada puede optar por pagar el total no pagado de la contribución sobre ingresos en dos plazos iguales (el primer plazo no más tarde del 15 de abril y el segundo plazo no más tarde del 15 de octubre).



En este caso, si el contribuyente tiene derecho y se acogió a este beneficio para el pago de su Planilla 2025, el Departamento de Hacienda no efectuará deducciones sobre el monto del Alivio Contributivo 2025 al que tenga derecho por concepto de la contribución sobre ingresos adeudada relacionadas al segundo plazo. Por tanto, dichos contribuyentes, de ser elegibles, recibirán el pago total del Alivio Contributivo 2025 al que tienen derecho y deberán completar el pago del segundo plazo de la contribución sobre ingresos adeudada a más tardar el 15 de octubre de 2026 para evitar la acumulación de intereses y recargos sobre dicho balance.

**48. ¿Qué ocurre si mi deuda con el Departamento de Hacienda está bajo un plan de pago o descuento de sueldo?**

Las deudas cubiertas por un plan de pago o un descuento de sueldo son consideradas deudas contributivas, por lo que el pago del Alivio Contributivo 2025 podría ser reducido por dichas deudas.

**49. ¿Qué ocurre si tengo una deuda con el Departamento de Hacienda pero me encuentro en un proceso de quiebra o la misma se encuentra bajo un proceso de prescripción de deuda?**

Si se encuentra en un proceso de quiebra y el Departamento de Hacienda ha sido debidamente notificado, recibirá el Alivio Contributivo 2025 directamente, sin que este se aplique a saldar deudas existentes.

Del mismo modo, si está impugnando su deuda por prescripción y cumplió con todo el proceso de radicación de la solicitud conforme a ley, el Alivio Contributivo 2025 se emitirá directamente a usted y no será utilizado para cubrir la deuda en cuestión.

**50. ¿Cómo afectan las solicitudes de información adicional (reparos), errores matemáticos, o ajustes de planilla mi Alivio Contributivo 2025?**

El Departamento considera como “procesadas” aquellas Planillas 2025 a las que se les ha notificado:

- (i) un error matemático, o
- (ii) un ajuste de planilla.

Por tanto, el Alivio Contributivo 2025 será calculado y pagado a los contribuyentes aun cuando estos hayan recibido alguna de estas notificaciones.

---

## MÁS INFORMACIÓN

---

### **51. ¿Dónde puedo obtener más información o aclarar dudas sobre el Alivio Contributivo 2025?**

Para obtener información adicional, puedes referirte a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 26-10, al Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 26-04, y a la Resolución Conjunta 6-2026.